

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2021-00316-00

Referencia: EXONERACIÓN DE CUOTA

No se accede a lo solicitado por la parte demandante, mediante memorial que antecede donde se solicita se ordene que los dineros retenidos al señor EDGAR GUZMAN GARCIA sean consignados directamente a la cuenta del despacho hasta que sea emitido el fallo; toda vez que jurídicamente una presunta sentencia de exoneración no podrá tener efectos retroactivos frente a las pretensiones, por el contrario los efectos de las Providencias judiciales como regla general serán a partir de su emisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 279 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e25a666c6eacecc46f025ef6821982e7d2195e47387294bb091c71070c3db7**

Documento generado en 31/01/2022 09:32:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>